

PLAN ANUAL DE ENDEUDAMIENTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2023

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
www.finanzas.gob.ec



República
del Ecuador

CONTENIDO

1. Introducción	3
2. Base Legal	4
3. Consideraciones	7
4. Financiamiento del Presupuesto General del Estado - Año 2023	8
5. Potenciales Operaciones de Endeudamiento Año 2023	10
5.1. Contrataciones Programadas para el 2023	10
5.2. Desembolsos Programados Año 2023	13

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
www.finanzas.gob.ec

1. Introducción

El Plan de Endeudamiento 2023 busca presentar, de forma general, la estrategia y el plan de acción, para una gestión proactiva del portafolio de la deuda pública del Presupuesto General del Estado.

Los lineamientos establecidos en el presente documento están orientados de forma general a asegurar la planificación, programación, adquisición, utilización y control de los recursos de financiamiento, producto de las diferentes operaciones de crédito a llevarse a cabo en el año 2023.

Las operaciones que se contemplan en el Plan Anual de Endeudamiento 2023 se enmarcan dentro de los límites del endeudamiento público establecidos en el artículo innumerado de la Sección II, “De la Regla de Deuda y Otras Obligaciones” del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y siguen la Estrategia de Deuda de Mediano Plazo 2021-2024.

El artículo innumerado del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPLAFIP establece que el ente rector de las finanzas, incluirá como un anexo al Plan Financiero del Tesoro Nacional, tanto en su emisión como en sus actualizaciones, el Plan anual de endeudamiento del Presupuesto General del Estado, el cual incluirá como mínimo y en términos generales, las potenciales operaciones de endeudamiento planificadas durante el año, los instrumentos de endeudamiento a utilizar y un calendario indicativo.

Los términos previstos en el plan de endeudamiento constituyen una previsión de la ejecución de las potenciales operaciones de endeudamiento planificadas en el año; en tal sentido, **podrá presentar cambios en función de la coyuntura nacional e internacional.**

La programación fiscal es el marco para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 del COPLAFIP.

De conformidad con el marco legal vigente y tomando como referencia las necesidades de financiamiento de la programación fiscal, a continuación, se presentan los diferentes instrumentos de deuda pública que se prevén contratar, colocar y desembolsar durante el año 2023.

Este plan se empleará como una de las herramientas para la efectiva gestión de la deuda pública y servirá como lineamiento referencial para la negociación, colocación, contratación y desembolso de operaciones de endeudamiento público por parte de la Subsecretaría de Financiamiento Público.

Finalmente, es importante resaltar que este plan busca transmitir el compromiso del Estado ecuatoriano con la responsabilidad fiscal, la transparencia y la previsibilidad de las operaciones de deuda a través de los diferentes instrumentos para el financiamiento.

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
www.finanzas.gob.ec



2. Base Legal

- El artículo 289 de la Constitución de la República establece: *“La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento...”*.
- El artículo 290 de la Constitución de la República señala: *“El endeudamiento público se sujetará a las siguientes regulaciones:*
 1. *Se recurrirá al endeudamiento público solo cuando los ingresos fiscales y los recursos provenientes de cooperación internacional sean insuficientes.*
 2. *Se velará para que el endeudamiento público no afecte a la soberanía, los derechos, el buen vivir y la preservación de la naturaleza.*
 3. *Con endeudamiento público se financiarán exclusivamente programas y proyectos de inversión para infraestructura, o que tengan capacidad financiera de pago. Sólo se podrá refinanciar deuda pública externa, siempre que las nuevas condiciones sean más beneficiosas para el Ecuador.*
 4. *Los convenios de renegociación no contendrán, de forma tácita o expresa, ninguna forma de anatocismo o usura.*
 5. *Se procederá a la impugnación de las deudas que se declaren ilegítimas por organismo competente. En caso de ilegalidad declarada, se ejercerá el derecho de repetición.*
 6. *Serán imprescriptibles las acciones por las responsabilidades administrativas o civiles causadas por la adquisición y manejo de deuda pública.*
 7. *Se prohíbe la estatización de deudas privadas.*
 8. *La concesión de garantías de deuda por parte del Estado se regulará por ley.*
 9. *La Función Ejecutiva podrá decidir si asumir o no asumir deudas de los gobiernos autónomos descentralizados.”*
- La programación fiscal es el marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 del COPLAFIP.
- El artículo 123, a partir del inciso segundo, del COPLAFIP, establece: *“El endeudamiento público constituye el conjunto de obligaciones adquiridas por las entidades del sector público, en virtud de las cuales la entidad deudora obtiene para su uso recursos financieros con el cargo de restituir al acreedor el capital y/o intereses en una fecha o fechas futuras. El endeudamiento público puede provenir de contratos de mutuo; colocaciones de bonos y otros valores que apruebe el comité de deuda, incluidos las titularizaciones y las cuotas de participación; convenios de novación y/o consolidación de obligaciones; y, aquellas obligaciones en donde existan sustitución de deudor establecidas por Ley.*

Además, constituyen endeudamiento público, las obligaciones no pagadas y registradas de los presupuestos clausurados, así como las deudas contraídas con las entidades de la

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
www.finanzas.gob.ec



Seguridad Social ecuatorianas (IESS, ISSFA, ISSPOL). Bajo ningún mecanismo se podrá desconocer la deuda de ejercicios clausurados con estas instituciones.

Se excluye del endeudamiento público las siguientes transacciones o instrumentos:

- 1. Los convenios de pago que contemplen o no costos, cuya entrada en vigencia no provoca de forma inmediata una extinción de las obligaciones ni traspaso de propiedad;*
- 2. Derechos contractuales originados o vinculados a operaciones ordinarias que no requieran garantía soberana;*
- 3. Las obligaciones pendientes de pago que sean canceladas en el mismo ejercicio fiscal de su devengo;*
- 4. Cualquier título valor o nota del tesoro con un plazo de menos de trescientos sesenta (360) días; superado ese plazo, todo título valor constituye parte del endeudamiento público,*
- 5. Para el caso de empresas públicas se excluyen todos los contratos de mutuo del tipo crédito con proveedores que no requieran garantía soberana; y,*
- 6. Si no se requiere garantía soberana, para el caso de banca y las entidades de intermediación financiera públicas se excluyen todas las operaciones que realicen para solventar sus necesidades de liquidez y aquellas destinadas a la intermediación financiera.*

Sin perjuicio de lo dispuesto, los instrumentos o transacciones señaladas deberán ser reportadas estadísticamente, conforme a estándares internacionales (...)

(...) Con base en la programación presupuestaria cuatrianual, el ente rector de las finanzas públicas podrá suscribir operaciones de endeudamiento previo al comienzo de los siguientes ejercicios fiscales.

No existirá destino específico para el endeudamiento más allá de lo establecido en la Constitución y en el presente Código, para lo cual el ente rector de las finanzas públicas durante la ejecución presupuestaria asignará estos recursos a los programas y proyectos que cuenten con los requisitos establecidos. Se establecerá en el reglamento de este Código los mecanismos que permitan garantizar que el financiamiento, dentro del marco constitucional y del presente Código, pueda ser reasignados de manera ágil entre programas y proyectos en función a la ejecución de los mismos.

Los títulos valores de menos de 360 días se sujetarán a su propia normativa para su emisión, registro contable y uso.

Los pasivos contingentes, que deben revelarse como tal, tienen su origen en hechos específicos que pueden ocurrir o no. La obligación se hace efectiva con la ocurrencia de una o más condiciones previstas en el instrumento legal que lo generó. Un pasivo contingente solo se constituirá en deuda pública, en el monto correspondiente a la parte de la obligación que fuera exigible.

Los pasivos contingentes podrán originarse:

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
www.finanzas.gob.ec

1. Cuando el Gobierno Central, a nombre de la República del Ecuador, otorga la garantía soberana a favor de entidades y organismos del sector público que contraigan deuda pública, con las provisiones que se requieran para su pago.
2. Por la emisión de bonos que estén vinculados con obligaciones de pago debidamente instrumentadas.
3. Por la suscripción de contratos de garantía para asegurar el debido uso de las contribuciones no reembolsables que recibe la entidad correspondiente.
4. Por contingentes asumidos por el Sector Público, de conformidad con la ley, u otras obligaciones asumidas en el marco de convenios con organismos internacionales de crédito.

La contratación de la deuda contingente debe seguir el proceso de endeudamiento público, en lo pertinente."

- El artículo 126 del COPLAFIP señala: *"Destino del endeudamiento. - Las entidades del sector público que requieran operaciones de endeudamiento público lo harán exclusivamente para financiar:*
 1. Programas.
 2. Proyectos de inversión:
 - 2.1. para infraestructura; y,
 - 2.2. que tengan capacidad financiera de pago.
 3. Refinanciamiento de deuda pública externa o renegociación de deuda pública interna en condiciones más beneficiosas para el país.

Se prohíbe el endeudamiento para gasto permanente. Con excepción de los que prevé la Constitución de la República, para salud, educación y justicia; previa calificación de la situación excepcional, realizada por la Presidenta o el Presidente de la República".

- El artículo innumerado del Reglamento General al COPLAFIP, agregado por el Art. 54 del D.E. 1203 publicado en el R.O. 346-S de 9 de diciembre de 2020, establece: *"La Estrategia de Deuda Pública de Mediano Plazo, así como sus actualizaciones deberán ser publicadas por el ente rector de las finanzas públicas. Para la estrategia de deuda pública de mediano plazo, así como para cada actualización, el ente rector de las finanzas públicas deberá presentar el documento de la estrategia de deuda pública de mediano plazo, el cual presentará las principales metas, objetivos e instrumentos para la gestión de la deuda, así como las acciones relevantes que orientarán la consecución del financiamiento.*

El documento de la estrategia de deuda pública de mediano plazo se publicará en el sitio web del ente rector de las finanzas públicas.

Las operaciones de endeudamiento y otras operaciones conexas para la gestión de la deuda se realizarán de conformidad con la estrategia y sus revisiones".

- El artículo no numerado del Reglamento General al COPLAFIP titulado *"Plan anual de endeudamiento del Presupuesto General del Estado"*, agregado por el Art. 54 del D.E. 1203, publicado en el Registro Oficial 346-S de 9 de diciembre de 2020, señala: *"El*

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
www.finanzas.gob.ec

ente rector de las finanzas, incluirá como un anexo al Plan Financiero del Tesoro Nacional, tanto en su emisión como en sus actualizaciones, el Plan anual de endeudamiento del Presupuesto General del Estado. El plan de endeudamiento incluirá, como mínimo y en términos generales, las potenciales operaciones de endeudamiento planificadas durante el año, los instrumentos de endeudamiento a utilizar, un calendario indicativo, así como un análisis de la ejecución de la Estrategia de Deuda Pública de Mediano Plazo y riesgos asociados. Los términos previstos en el plan de endeudamiento constituyen una previsión de la ejecución del endeudamiento, en tal sentido, podrá presentar cambios en función de la coyuntura nacional e internacional, así como de las necesidades del país”.

- El artículo no numerado del Reglamento General al COPLAFIP agregado por el Art. 54 del D.E. 1203, R.O. 346-S, 09-XII-2020, establece: “Estrategia de Deuda Pública de Mediano Plazo. - El ente rector de las finanzas públicas elaborará y actualizará la Estrategia de Deuda Pública de Mediano Plazo. La estrategia deberá ser actualizada por lo menos cada cuatro años y podrá ser actualizada en cualquier momento en el caso de variaciones significativas en sus supuestos. La estrategia deberá incluir:

1. Los mecanismos para la operatividad de los objetivos de la gestión de la deuda pública. Los objetivos de la gestión de la deuda pública son asegurar que: (i) las necesidades financieras siempre se satisfagan oportunamente, (ii) sus costos de endeudamiento sean lo más bajos posible a mediano y largo plazo, consistente con un grado de riesgo prudente y; (iii) se promueva el desarrollo del mercado doméstico de deuda.

2. La estrategia de endeudamiento a mediano plazo. La estrategia a mediano plazo se basará en los mecanismos y objetivos de gestión de la deuda referidos en el numeral anterior y tendrá en cuenta:

- a. El costo y riesgo implícito en la cartera de deuda actual.
- b. Futuras necesidades de financiamiento,
- c. La programación macroeconómica,
- d. La programación fiscal,
- e. Condiciones de mercado; y
- f. Otros factores que puedan ser relevantes para el desarrollo de la estrategia.

La cobertura institucional, aprobación y otros detalles de la Estrategia de Deuda Pública de Mediano Plazo serán determinados por el ente rector de las finanzas públicas mediante normativa técnica”.

3. Consideraciones

A efectos del presente documento se debe tomar en consideración lo siguiente:

- Es importante para el lector considerar que el Plan Anual de Endeudamiento puede presentarse como un anexo adicional al Plan Financiero del Tesoro Nacional y sus actualizaciones o, en su defecto, estar contenido en el mismo

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
www.finanzas.gob.ec

solamente, a través de los flujos considerados en el ejercicio. Empero la forma de presentación, de una forma y otra, el documento principal que contendrá el Plan Anual de Endeudamiento del Presupuesto General del Estado siempre será el Plan Financiero del Tesoro Nacional, mismo que se presentará al Comité de Finanzas Públicas; esto en cumplimiento del artículo innumerado del Reglamento al COPLAFIP referente al Plan Financiero del Tesoro Nacional.

- A la presente fecha no se ha emitido una norma técnica para la presentación del Plan Anual de Endeudamiento, por lo que, al momento se considerará lo requerido bajo la norma legal vigente y la información disponible en la Subsecretaría de Financiamiento Público.
- En mi calidad de Subsecretario de Financiamiento Público (E), conforme lo señala el Acuerdo 254, en cumplimiento de la misión de mi Subsecretaría: *“Garantizar la obtención oportuna de recursos para el sector público, mediante políticas, estrategias e instrumentos de financiamiento, en condiciones favorables para el país y velando por la sostenibilidad fiscal”*, presento el siguiente Plan Anual de Endeudamiento 2023.

4. Financiamiento del Presupuesto General del Estado - Año 2023

Se toma como base el financiamiento obtenido a través de operaciones de endeudamiento público del Presupuesto General del Estado, considerando las disposiciones legales de la Constitución y demás normativa legal vigente para su uso y destino.

El financiamiento a través de endeudamiento público para el año 2023, de acuerdo a lo establecido en la Proforma del Presupuesto General del Estado, ascendería a USD 7.577,42 millones, de acuerdo al siguiente detalle:

- Para el Plan Anual de Inversiones (PAI) 2023, se prevé una necesidad de financiamiento con endeudamiento por USD 1.661,25 millones¹.
- Para el financiamiento del Programa de Preservación de Capital 2023, se requiere un monto de endeudamiento público que ascendería a USD 4.600,27 millones².
- Dentro de la Proforma del PGE para el año 2023, se ha considerado que, por incumplimiento de la Regla Fiscal y para potenciales nuevos proyectos de

¹ El PAI 2023 asciende a USD 1.871,4 millones, de los cuales, con fuente de deuda pública se consideran USD 1.661,25 millones.

² El Programa de Preservación de Capital considera el pago de amortizaciones de deuda pública (Grupo96) por USD 4.421,13 millones, pagos en firme por obligaciones por USD 140,42 millones y USD 38,72 millones en pagos de costos y gastos asociados a procedimientos arbitrales o judiciales.

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
www.finanzas.gob.ec

inversión, se requeriría financiamiento a través de deuda pública por USD 1.315,91 millones.³

Tabla Nro. 1 Financiamiento Deuda - Año 2023

Detalle	Monto (USD Millones)
Financiamiento de Deuda Pública (I+II+III)	\$ 7.577,42
I. Plan Anual de Inversiones financiado con fuente deuda	\$ 1.661,25
II. Programa de Preservación de Capital	\$ 4.600,27
III. Regla Fiscal y otros	\$ 1.315,91

Notas: Solo se puede financiar programas o proyectos de inversión en infraestructura o con capacidad financiera de pago. PAI financiado: valor del PAI corresponde únicamente al monto financiado con fuente de deuda, fuente 202 sin organismo ni correlativos identificados.

Regla fiscal y otros: De acuerdo con la Proforma del PGE, el incumplimiento de la Regla Fiscal asciende a USD 1.460,59. De este rubro total, se han considerado necesidades de endeudamiento adicional por USD 1.315,91 millones.

Fuente: Subsecretaría de Presupuesto

Elaboración: Subsecretaría de Financiamiento Público

Por el lado de las fuentes brutas de financiamiento, de forma referencial, se consideran fuentes de endeudamiento externas por un monto programado de USD 3.732,99 millones. Mientras que, para las fuentes internas, el monto ascendería a USD 3.844,43 millones por el concepto de emisión de bonos de deuda interna.

Ante lo mencionado, el endeudamiento total para el ejercicio fiscal 2023 ascendería a USD 7.577,42 millones, como se muestra en la tabla Nro. 2.

Tabla Nro. 2 Programación de fuentes de financiamiento Año 2023

Fuente de Financiamiento	Monto (USD Millones)
Endeudamiento Total (I+II)	\$ 7.577,42
I. Financiamiento Externo	\$ 3.732,99
II. Financiamiento Doméstico	\$ 3.844,43

Fuente: Subsecretaría de Financiamiento Público

Elaboración: Subsecretaría de Financiamiento Público

³ La aplicación de las fuentes de endeudamiento público al gasto corresponde a la Subsecretaría de Presupuestos, para lo cual deberá observarse el destino establecido en la normativa legal vigente.

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
www.finanzas.gob.ec

5. Potenciales Operaciones de Endeudamiento Año 2023

El Plan Anual de Endeudamiento (PAE) tiene como objetivo establecer una planificación de las potenciales operaciones de endeudamiento que se realizarían durante el año para satisfacer oportunamente las necesidades de financiamiento del Presupuesto General del Estado, en línea con los objetivos de gestión de deuda y con la estrategia de deuda de mediano plazo.

Se debe considerar que los instrumentos de endeudamiento público se pueden contratar o suscribir por un monto, pero cada uno de sus desembolsos pueden realizarse en diferentes periodos de tiempo. Es decir que, el monto contratado durante el año 2023 no necesariamente será igual al monto desembolsado en el mismo período.

La deuda efectivamente desembolsada, es sobre la cual ya existe una obligación firme por parte del Estado hacia el acreedor, sin tomar en consideración del monto hasta el cual se haya suscrito el respectivo contrato o documento de endeudamiento.

En este sentido, para estimar los recursos que ingresarían al Presupuesto General del Estado, provenientes de operaciones de endeudamiento público planificados para el año 2023, se debe considerar los recursos que se recibirían por concepto de desembolsos, independientemente del monto y fecha de contratación.

Por lo expuesto, esta sección se divide en dos apartados: i) las operaciones de deuda a contratar en el año 2023; y, ii) los desembolsos planificados para el año 2023 (deuda efectivamente contratada), para atender las necesidades del Presupuesto General del Estado.

5.1. Contrataciones Programadas para el 2023

A continuación, se presenta la planificación de las potenciales operaciones de endeudamiento a contratar (suscribir) durante el año 2023, detallando los instrumentos a utilizar y un calendario indicativo.

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
www.finanzas.gob.ec

Tabla Nro. 3 Potenciales Contrataciones de Endeudamiento año 2023⁴

Potenciales operaciones de endeudamiento que se planifica contratar durante el año y los instrumentos de endeudamiento a utilizar (interna y externa), programación referencial sujeta a actualizaciones.

Acreedor	Tipo de Instrumento ⁵	Monto a Contratar (millones USD)	I trimestre 2023	II trimestre 2023	III trimestre 2023
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	Préstamo IPF - atado (sector educación)	\$150,00	X		
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	Préstamo IPF - atado (Sector ambiente - vivienda)	\$40,00		X	
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	Préstamo DFL - libre disponibilidad	\$500,00			X
Corporación Andina de Fomento	Préstamo atado (sector educación)	\$150,00		X	
Corporación Andina de Fomento	Préstamo atado (sector salud)	\$200,00		X	
Corporación Andina de Fomento	Préstamo atado (sector transporte y obras públicas)	\$300,00	X		
Colocaciones deuda interna	Libre disponibilidad	\$3.844,43	X	X	X
Banco Interamericano de Desarrollo	Libre disponibilidad	\$500,00		X	

⁴ Planificación realizada en función de los cupos otorgados por los prestamistas, así como las posibles operaciones que, de manera previa han sido acordadas con los prestamistas como parte del pipeline de operaciones previstas para el año 2023.

⁵ **Endeudamiento público atado.** - Operaciones de endeudamiento público que están destinados a uno o varios rubros, programas o proyectos de inversión específicos e identificados previo a la contratación del endeudamiento, que cumplen con la normativa legal vigente para el destino del endeudamiento público.

Endeudamiento público de libre disponibilidad: Operaciones de endeudamiento público que no están destinados a un rubro, programa o proyecto de inversión específico ni identificado previo a la contratación; sino que la República o la entidad prestataria los puede asignar a los programas y/o proyectos de inversión o egresos que considere convenientes, siempre que los mismos cumplan con la normativa legal vigente para el destino del endeudamiento público establecida en los artículos 290 de la Constitución y 126 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito-Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500

www.finanzas.gob.ec

Banco Interamericano de Desarrollo	Préstamo atado (sector educación)	\$85,00	X	
Banco Interamericano de Desarrollo	Préstamo atado (sector vivienda-empleo)	\$135,00	X	
Banco Interamericano de Desarrollo	Préstamo atado (sector agricultura)	\$139,00	X	
Agencia Francesa de Desarrollo	Libre Disponibilidad	\$100,00		X
JICA	Libre Disponibilidad	\$ 150,00		X
FLAR	Libre Disponibilidad	\$500,00		X
Bonos internacionales	Libre disponibilidad	Sujeto a mercado		X
TOTAL		\$6.793,43		

Nota: Las contrataciones planificadas constituyen una previsión que podrá presentar cambios en función de la coyuntura nacional e internacional, así como de las necesidades del país.
Fuente: Dirección Nacional de Negociación y Financiamiento Público

5.2. Desembolsos Programados Año 2023

Conjuntamente con la planificación de contrataciones presentada anteriormente, se debe considerar que no todo el monto de la contratación o emisión autorizada en el año 2023 será desembolsado o colocado durante el año. De la misma manera, existen contrataciones realizadas en años anteriores que tienen desembolsos programados para el año 2023.

Los desembolsos y su calendario indicativo constituyen una previsión que podrá presentar cambios en función de la coyuntura nacional e internacional, así como de las necesidades del país; por lo que no constituye un plan de estricto cumplimiento.

RESUMEN DESEMBOLSOS 2023 (ANUAL)	
CIFRAS EN MILLONES DE USD	TOTAL
DESEMBOLSOS DEUDA EXTERNA	3.732,99
COLOCACIONES DEUDA INTERNA	3.844,43
TOTAL DESEMBOLSOS 2023	7.577,42



José Enrique Mantilla Morán
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, ENCARGADO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500
www.finanzas.gob.ec